Firmado digitalmente por NARVAEZ VARGAS Luis Alfredo FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.03.2022 10:54:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Chiclayo, 10 de Marzo del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000042-2022-UE005/MC

VISTOS;

Informe Nº 000010-2022-CPA-UE005/MC de fecha 4 de marzo del 2022; Informe Técnico Nº 002-2022-OCP-UE005 de fecha 04 de marzo del 2022; Hoja de Elevación Nº 0000003-2022-OAD-UE005/MC de fecha 07 de marzo del 2022; Proveído Nº 000289-2022-UE005/MC e fecha 07 de marzo del 2022

CONSIDERANDO;

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 000269-2021-DM/MC se resolvió; **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor LUIS ALFREDO NARVÁEZ VARGAS, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección

Firmado digitalmente por BARRANTES RAVINES Orlando Alonso FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2022 08:35:22 -05:00

Firmado digitalmente por VILCHEZ RIOS Ruth Hermelinda FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2022 17:40:23 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CZ7EO85**

Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" en la que señala:

Artículo 47.- Definición Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Artículo 48.- Causales 48.1 Son causales para la baja:

j) Sustracción Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fi scal correspondiente.

Artículo 49.- Trámite 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. 49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE". 49.3 Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran.

Que mediante Informe Nº 000010-2022-CPA-UE005/MC de fecha 4 de marzo del 2022 el responsa de la OPA informa la oficina de OAD sobre los bienes que están pendientes de dar de baja, adjuntando los siguientes documentos;

a) Informe Nº 000036-2022-MHR-UE005-ANM/MC de fecha 16 de febrero del 2022 el arqueólogo Anaximandro Nuñes del Museo Huaca Rajada señala la sustracción de bienes adjuntando acta policial Nº 22327869 de fecha 16/02/2022 señalando que se han sustraído 3 escaleras de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CZ7EO85**

aluminio color plata de aproximadamente 3 metros en el complejo ventarrón Pomalca.

b) Memorando Nº 000015-2022-MST-UE005/MC de fecha 01 de febrero del 2022 la Directora del Museo Tucume informe sobre el inventario físico de bienes patrimoniales del año 2021 realizado por la Srta ANABELA CALDERON ORREAGA , ajuntando acta policial en la que señala que con fecha 27/05/2018 se sustrajo una LAPTOP del museo de Tucume marca TOSHIBA MODELO SATELLI P55T-ASP5201SL serie NGD08497M COLOR PLOMO.

Que mediante Informe Técnico Nº 002-2022-OCP-UE005 de fecha 04 de marzo del 2022 lo siguiente:

Sobre la descripción de los bienes:

- Computadora Personal Portátil (C/P 740805000042), Marca Toshiba, Modelo: P55T-ASP5201, S/N: 6D084972M.
- Escalera Metálica (C/P 746435760007), Marca: S/M, Modelo: de 12 pasos, S/N: S/S

Que mediante Hoja de Elevación Nº 0000003-2022-OAD-UE005/MC de fecha 07 de marzo del 2022 la oficina de Administración informa a Dirección:

En lo relacionado con el asunto del rubro, a fin que de estimarlo pertinente se emitan los documentos respectivos que permitan dar de baja a los muebles patrimoniales por la causal de sustracción, de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, según el detalle siguiente:

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN	N° LOTE (2)	DESCRIPCIÓN(3)						ESTADO DE CONSERVACIÓN (4)
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	OTROS	
1	740805000042	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	----	TOSHIBA	P55T-ASP5201	NEGRO	----	6D084972M	PROCESADOR INTEL CORE I7, 1 TB HDD 5400 RPM	BUENO
2	746435760007	ESCALERA METALICA	----	S/M	12 PASOS	ALUMINIO	----	S/S	2.5 MTS	BUENO

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION CUENTA CONTABLE	VALOR NETO
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	1503020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	S/ 1.00
2	ESCALERA METÁLICA	91050303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	S/. 385.50

Se adjuntan denuncias policiales por las pérdidas de bienes, de parte de personal de los Museos Túcume y Huaca Rajada Sipán, así como el informe técnico emitido por el responsable de Control Patrimonial.

Se solicita emitir el acto resolutivo que autorice la baja de los bienes, en cumplimiento a la Directiva y otras normas sobre viene muebles;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CZ7EO85**

Que mediante Proveído Nº 000289-2022-UE005/MC e fecha 07 de marzo del 2022 la Oficina de Dirección solicita Proyección de Resolución;

Estando a las consideraciones antes mencionadas; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 000269-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR DE BAJA POR SUSTRACCIÒN a los siguientes Bienes Muebles:

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN	N° LOTE (2)	DESCRIPCIÓN(3)						ESTADO DE CONSERVACIÓN (4)
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	OTROS	
1	740805000042	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	----	TOSHIBA	P55T-ASP5201	NEGRO	----	6D084972M	PROCESADOR INTEL CORE I7, 1 TB HDD 5400 RPM	BUENO
2	746436760007	ESCALERA METALICA	----	S/M	12 PASOS	ALUMINIO	----	S/S	2.5 MTS	BUENO

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION CUENTA CONTABLE	VALOR NETO
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	1503020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	S/ 1.00
2	ESCALERA METÁLICA	91050303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	S/. 385.50

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la ST del PAD para el deslinde de responsabilidades si las hubiera.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CZ7EO85**